

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
CANTIDAD
CÓDIGO
C.P. 15400 - EWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. Fernando Esteban Conca

AÑO CI

SAN JUAN, LUNES 26 DE FEBRERO DE 2018

25.625



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletino oficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



NOTIFICACIONES
DEFENSORIA DEL PUEBLO

En cumplimiento de la Ley N° 674-E del Digesto Jurídico Provincial y su
Decreto Reglamentario N° 1414-MG-02

CARGO	RESPONSABLE	REMUNERACIÓN BRUTA	PLANTA
DEFENSOR DEL PUEBLO	DR. JULIO CESAR ORIHUELA	119.385,52	PERMANENTE
DEFENSOR ADJUNTO	DR. RODOLFO L. CLAVEL	72.760,20	PERMANENTE
DEFENSOR ADJUNTO	DR. RICARDO BERENGUEL	70.219,76	PERMANENTE
SECRETARIA LETRADA	DRA. MARIA CLAUDIA NUÑEZ	56.477,26	PERMANENTE
CONTADOR AUDITOR	CPN. GABRIEL A. MENDEZ NICOLIA	44.173,10	PERMANENTE
HABILITADO	SRA. LILIANA EDIT ARIZA	28.354,34	PERMANENTE
LIQUIDADOR	CPN. GABRIEL A. MENDEZ NICOLIA		
DE SUELDOS		44.173,10	PERMANENTE
JEFE DE PERSONAL	SRA. CARRION NORMA BEATRIZ	24.013,35	PERMANENTE
JEFE DE PATRIMONIO	LIC. CRISTINA BEATRIZ NICOLIA	33.991,04	PERMANENTE
DIRECTORA			
ADMINISTRATIVA	LIC. CRISTINA BEATRIZ NICOLIA	33.991,04	PERMANENTE

E.P.S.E.

ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO

En cumplimiento de la Ley N° 674-E del Digesto Jurídico Provincial y su
Decreto Reglamentario N° 1414-MG-02

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	REMUNERACION BRUTA PROMEDIO
VICTOR MANUEL DOÑA	PRESIDENTE	\$ 73.388,61
JORGE LUIS QUATTROPANI	VICEPRESIDENTE	\$ 73.388,61
CARLOS HUGO LARISSON	DIRECTOR SECRETARIO	\$ 73.388,61
PATRICIO ECHEGARAY	SÍNDICO	\$ 47.321,06

NOTAS:

Remuneración Bruta se entiende por promedio de remuneraciones desde Enero del 2017 a Junio de 2017 incluida la primera cuota de S.A.C.

Remuneración del Directorio igual al cargo de Secretario Ministerial (Sueldo más Gastos de Representación)

Remuneración del Síndico igual al cargo de Director de Repartición de Primera (Sueldo más Gastos de Representación)

HOSPITAL DESCENTRALIZADO DR. MARCIAL V. QUIROGA
 En cumplimiento de la Ley N° 674-E del Digesto Jurídico Provincial y su
 Decreto Reglamentario N° 1414-MG-02

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	TIPO DE CARGO						
Garcés, Inés Adelina del Valle	Director Ejecutivo	Planta Transitoria						
REMUNERACION Y ASIGNACIONES	ENERO	FEBRERO	ABRIL	MAYO	JUNIO	1° S.A.C.		
A01-BASICO	\$ 30.128,00	\$ 30.128,00	\$ 34.498,00	\$ 34.498,00	\$ 34.498,00	\$ 28.444,90		
A11-GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 18.485,00	\$ 18.485,00	\$ 21.443,00	\$ 21.443,00	\$ 21.443,00			PROMEDIO
E95-DCTO.AC. 19-20/09	\$ 498,80	\$ 498,80	\$ 498,80	\$ 498,80	\$ 498,80			
TOTAL ASIGNADO BRUTO	\$ 49.111,80	\$ 49.111,80	\$ 56.439,80	\$ 56.439,80	\$ 56.439,80	\$ 28.444,90		\$ 50.346,81
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	TIPO DE CARGO						
Magariños, Marcelo	Director R.P.E.	Planta Transitoria						
REMUNERACION Y ASIGNACIONES	ENERO	FEBRERO	ABRIL	MAYO	JUNIO	1° S.A.C.		
A01-BASICO	\$ 30.128,00	\$ 30.128,00	\$ 34.498,00	\$ 34.498,00	\$ 34.498,00	\$ 28.444,90		
A11-GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 18.485,00	\$ 18.485,00	\$ 21.443,00	\$ 21.443,00	\$ 21.443,00			PROMEDIO
E95-DCTO.AC. 19-20/09	\$ 498,80	\$ 498,80	\$ 498,80	\$ 498,80	\$ 498,80			
TOTAL ASIGNADO BRUTO	\$ 49.111,80	\$ 49.111,80	\$ 56.439,80	\$ 56.439,80	\$ 56.439,80	\$ 28.444,90		\$ 50.346,81
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	TIPO DE CARGO						
Sánchez Maraffa, Sonia Patricia	Gerente Técnico	Planta Transitoria						
REMUNERACION Y ASIGNACIONES	ENERO	FEBRERO	ABRIL	MAYO	JUNIO	1° S.A.C.		
A01-BASICO	\$ 27.214,00	\$ 27.214,00	\$ 31.568,00	\$ 31.568,00	\$ 31.568,00	\$ 23.370,40		
A11-GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 12.650,00	\$ 12.650,00	\$ 14.674,00	\$ 14.674,00	\$ 14.674,00			PROMEDIO
E95-DCTO.AC. 19-20/09	\$ 498,80	\$ 498,80	\$ 498,80	\$ 498,80	\$ 498,80			
TOTAL ASIGNADO BRUTO	\$ 40.362,80	\$ 40.362,80	\$ 46.740,80	\$ 46.740,80	\$ 46.740,80	\$ 23.370,40		\$ 41.579,89
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	TIPO DE CARGO						
Grillo, Eduardo Rubén	Gerente Administrativo	Planta Transitoria						
REMUNERACION Y ASIGNACIONES	ENERO	FEBRERO	ABRIL	MAYO	JUNIO	1° S.A.C.		
A01-BASICO	\$ 27.214,00	\$ 27.214,00	\$ 31.568,00	\$ 31.568,00	\$ 31.568,00	\$ 23.370,40		
A11-GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 12.650,00	\$ 12.650,00	\$ 14.674,00	\$ 14.674,00	\$ 14.674,00			PROMEDIO
E95-DCTO.AC. 19-20/09	\$ 498,80	\$ 498,80	\$ 498,80	\$ 498,80	\$ 498,80			
TOTAL ASIGNADO BRUTO	\$ 40.362,80	\$ 40.362,80	\$ 46.740,80	\$ 46.740,80	\$ 46.740,80	\$ 23.370,40		\$ 41.579,89



HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON
 En cumplimiento de la Ley N° 674-E del Digesto Jurídico Provincial y su
 Decreto Reglamentario N° 1414-MG-02

JEFE DPTOS. ADMINISTRATIVOS					
ADMINISTRATIVO	CROSARA FERNANDEZ, ERICA GABRIELA	291486-5	Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley N° 1308-Q - Jefe de Unidad Administrativa Sanitario - Categoría 7 - 30 hs. (b) - HPDGR.	\$	30.806,82
RECURSOS HUMANOS	DOQUE ARCE, FLAVIA LETICIA	383960-6	Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley N° 1308-Q - Auxiliar Técnico Administrativo Sanitario - Categoría 5 - 30 hs. (b) - HPDGR.	\$	14.118,45
TESORERIA	FERNANDEZ, HUMBERTO OSCAR	178037-4	Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley N° 1308-Q - Jefe de Departamento Administrativo Sanitario - Categoría 10 - 30 hs. (b) - HPDGR.	\$	33.303,36
INFORMATICA	FLORES, HORACIO	383775-9	Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley N° 1308-Q - Auxiliar Técnico Administrativo Sanitario - Categoría 5 - 30 hs. (b) - HPDGR.	\$	15.768,09
PATRIMONIO	TOLEDO, CLAUDIA BEATRIZ	222259-1	Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley N° 1308-Q - Jefe de Departamento Administrativo Sanitario - Categoría 10 - 30 hs. (b) - HPDGR.	\$	31.781,55
COMPRAS	VALLEJOS, SANDRA PAMELA	071056-2	Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley N° 1308-Q - Supervisor Administrativo Sanitario - Categoría 10 - 30 hs. (b) - HPDGR.	\$	22.420,82
GESTIÓN DE PACIENTES	VARGAS, MONICA DORALIZA	071043-5	Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley N° 1308-Q - Supervisor Administrativo Sanitario - Categoría 10 - 30 hs. (b) - HPDGR.	\$	30.939,18
CONTABLE	VIDELA GINSBERG, CRISTINA ALEJANDRA	291409-7	Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley N° 1308-Q - Supervisor Administrativo Sanitario - Categoría 10 - 30 hs. (b) - HPDGR.	\$	31.661,77
CONTROL DE GESTION	HERRERA HIDALGO, HECTOR MATIAS	291528-9	Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley N° 1308-Q - Jefe de Unidad Administrativa Sanitario - Categoría 10 - 30 hs. (b) - HPDGR.	\$	31.467,37
RECUPERACION DE COSTOS	DELGADO, FEDERICO GABRIEL	291405-1	Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley N° 1308-Q - Jefe de Departamento Administrativo Sanitario - Categoría 10 - 30 hs. (b) - HPDGR.	\$	31.049,27
BAJAS					
ANATOMIA PATOLOGICA	FERNANDEZ, ANTONIO FRANCISCO	104814-6	CAYP - Ley N° 71-Q - Jefe de Servicio - Grado VI-36 hs. - HPDGR.-	\$	11.992,42
KINESIOLOGIA	MALBERTI DE BUSTOS, LUCY SUSANA	102901-1	CAYPP - Ley N° 71-Q - Kinesiólogo - Grado VIII-36 hs. - HPDGR.-	\$	49.940,35
GERENCIA ADMINISTRATIVA	GIMENO, DANIEL FERNANDO	384035-4	Gerente Administrativo Contable del Directorio del HPDGR	\$	32.611,29

O.S.S.E.
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
SAN JUAN

En cumplimiento de la Ley N° 674-E del Digesto Jurídico Provincial y su
 Decreto Reglamentario N° 1414-MG-02

Apellidos	Nombre	Importe	Tarea habitual/función
SILVA	MARIO GUSTAVO	70.383,16	A/C DPTO. TESORERIA
FONTIVERO	JOSE HECTOR	69.303,41	a/c DPTO. PLAN. PTAS- RED. VEC
BUFALIZA	MARCOS JESUS	76.713,95	a/c Unidad Ejecutora
CARUSO	ROLANDO VICENTE	86.098,58	A/C GERENCIA INGENIERIA
ARAVENA	OLGA BEATRIZ	70.987,91	a/c Planif Prog y Cont de Gest
RUIZ PEREZ	FRANCISCO	60.372,98	PERSONAL DE CONDUCCION
FERRER	LUIS ALBERTO	63.091,41	A/C DTO FINANCIERO CONTABLE
CABALLERO	HUMBERTO GONZALO	55.747,49	P07 - A/C DTO. JURIDICO
ORREGO	RICARDO	68.324,91	A/C.Jef.Dpto.RRHH-PE
FEMENIA	PATRICIA AMANDA	64.397,52	A/C JEFE DPT. COMP. Y CONT.
MARTINEZ	JOSE ANTONIO	65.130,68	A/C DPTO PROYECTOS
BELTRAN	JOSE LUIS	71.228,45	AUDITOR TECNICO
SALINAS	HERMAN DISMAR	68.402,57	GERENTE GENERAL
ESTRADA	SERGIO WALTER	67.140,65	P07- A/C JEFE De.Pr.O.N.I.
RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	64.062,99	A/C DPTO OBRAS
CORREA	FRANCISCO JAVIER	64.080,28	A/C DPTO PRODUCCION
MONTAÑA	LUIS ALEJANDRO	63.906,11	Auditor Adm.Contable
SANCHEZ	JUAN ANTONIO	60.806,95	P07- A/C DTO. SERVICIOS
ANDRADA DOBLAS	LEONARDO JAVIER	59.223,11	P07- A/C JEFE DTO COMERCIAL
GONZALEZ	ROXANA DEL VALLE	66.408,47	PERSONAL DE CONDUCCION
BASSO	FATIMA MARIA ISABEL	50.334,03	A/C DEPTO T.I.C
RODRIGUEZ	ROBERTO GONZALO	49.873,03	A/C DEPTO T.I.C
RUIZ MARTINEZ	SERGIO FABIAN	77.839,82	PRESIDENTE

Transferencia Fondo de Comercio

FARMACIA BETEL, CUIT 20-07574203-8 domiciliada en calle Comandante Cabot 2701 Oeste, Rivadavia, San Juan. El vendedor Carlos Oscar Fasano, DNI 7.574.203, domiciliado en calle Comandante Cabot 2701 Oeste, Rivadavia, San Juan y la compradora Noelia Elisabet Hidalgo Manzano, domiciliada en calle Avenida Rioja 2274 Sur, Rawson, San Juan, acuerdan: 1) El vendedor manifiesta que es titular del fondo de comercio que gira bajo el nombre de Farmacia Betel rubro Farmacia. 2) Que vende, cede y transfiere a la Compradora, la totalidad de lo que compone el fondo de comercio. 3) El vendedor renuncia a todos los derechos y

acciones que posee sobre dicho fondo de comercio. 4) El Vendedor realiza la presente transferencia libre de empleados, impuestos y/o gastos. 5) A efectos legales, y con el objeto de recepcionar eventuales oposiciones acuerdan como domicilio calle Comandante Cabot 2701 Oeste, Rivadavia, San Juan.-
 N° 59.132 Febrero 26/Marzo 02. \$ 600.-

POLICÍA DE SAN JUAN

SAN JUAN, Capital 22 de Febrero de 2018.-
 “POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE ENTRE LOS DÍAS **01 y 02 DE MARZO DE 2018**, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADMISIÓN, DESTINADO



A INCORPORAR A LA PLANTA DEL PERSONAL POLICIAL, A DOS PROFESIONALES CON TÍTULO DE LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA, DEBIENDO LOS INTERESADOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 09:00 HS. A 12:00 HS. EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL D-1, UBICADA EN EL EDIFICIO DE CENTRAL DE POLICÍA, SITO EN CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR- CAPITAL.-

REQUISITOS PARA INGRESO

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.
- POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE INGRESA.
- NO REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES DESFAVORABLES.
- REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES.
- TENER NO MÁS DE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD Y MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DESDE LA INSCRIPCIÓN DE LA MATRÍCULA.
- CURRÍCULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADO DE TÍTULO HABILITANTE).

Fdo.: Lic. Jorge D. Navarro - Comisario Mayor
Jefe Dpto. Personal
Policía de San Juan

Cta. Cte. 13.456 Febrero 26/28 \$ 520.-

POLICÍA DE SAN JUAN

SAN JUAN, Capital 22 de Febrero de 2018.-
“POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE ENTRE LOS DÍAS **01 y 02 DE MARZO DE 2018**, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADMISIÓN, DESTINADO A INCORPORAR A LA PLANTA DEL PERSONAL POLICIAL, A TRES PROFESIONALES CON TÍTULO DE MÉDICO, DEBIENDO LOS INTERESADOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 09:00 HS. A 12:00 HS. EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL D-1, UBICADA EN EL EDIFICIO DE CENTRAL DE POLICÍA, SITO EN CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR- CAPITAL.-

REQUISITOS PARA INGRESO

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.

- POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE INGRESA.
- NO REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES DESFAVORABLES.
- REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES.
- TENER NO MÁS DE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD Y MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DESDE LA INSCRIPCIÓN DE LA MATRÍCULA.
- CURRÍCULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADO DE TÍTULO HABILITANTE).

Fdo.: Lic. Jorge D. Navarro - Comisario Mayor
Jefe Dpto. Personal
Policía de San Juan

Cta. Cte. 13.457 Febrero 26/28 \$ 520.-

RESOLUCIONES

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

RESOLUCIÓN N° 077

SAN JUAN, 21 DE FEBRERO 2018.-

VISTO:

Las constancias obrantes en los Expedientes E.P.R.E. N° 550.873/09, 550.1248/10, 550.016/12, 550.070/12, 550.613/12, 550.1873/12, 550.2083/12, 550.343/13, 550.413/13, 550.551/13, 550.2006/13, 550.2391/13, 550.2396/13, 550.2504/13, 550.2644/13, 550.140/14, 550.206/14, 550.2517/14, 550.2641/14, 550.3164/14 y las actuaciones acumuladas a los mismos, las Resoluciones E.P.R.E. N° 627/15, 825/15, 321/15, 391/15, 823/15, 888/16, 824/15, 903/15, 897/16, 078/16, 328/15, 403/15, 192/16, 904/15, 401/15, 889/16, 412/15, 879/16, 400/15, y 817/15 correspondientes, lo dispuesto en el Artículo 7° Reglamento de Reclamos, la Resolución E.P.R.E. N° 16/97, la Ley 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario N° 387/96, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sancionar a Energía San Juan S.A. con una multa de Pesos Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 10/100 (\$ 568.784,10) equivalente a 578.450 kWh, valorizados al precio que en promedio vende la energía la Distribuidora: \$/kWh 0,98329, valor que resulta de la aplicación de la fórmula y parámetros asociados indicados en el Anexo II de la presente, por incumplimiento del Artículo 25º incisos a) y f) del Contrato de Concesión, ya que no ha brindado debida atención por parte de la Distribuidora a los reclamos de los usuarios que tramitan en los Expedientes del visto, no realizando las pertinentes y oportunas inversiones y acciones de mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Anexo 3 referido contrato.

ARTÍCULO 2º: Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de las sanciones dispuestas en el Artículo 1º de la presente, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada "Fondo de Contención Tarifaria-E.P.R.E.", dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

ARTÍCULO 3º: Intimar a Energía San Juan S.A. a brindar información actualizada respecto a los antecedentes de la calidad técnica del servicio (cortes, niveles de tensión, perturbaciones, etc.), brindado en las zonas que se corresponden a los Expedientes indicados en el Anexo I de la presente, debiendo implementar la totalidad de las acciones/obras necesarias para solucionar en forma definitiva e integral la calidad brindada en las respectivas zonas, cumpliendo los márgenes y pautas de calidad establecidos en la normativa legal y contractual de aplicación.

ARTÍCULO 4º: Energía San Juan S.A. deberá remitir a este E.P.R.E. dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente, la información solicitada en el Artículo 3º precedente, y en un plazo de treinta (30) días de notificada la presente, deberá remitir la totalidad de las constancias y documentación conforme a obra, que avalen la ejecución de la

totalidad de las acciones de mejoramiento implementadas en cada una de las zonas denunciadas en los expedientes indicados en el Anexo I, debiendo, en el marco de lo notificado a través de la Nota E.P.R.E. N° 3450/12, hacer expresa mención y acreditar con las constancias de las que pretenda valerse, que a partir de las acciones de normalización ejecutadas, la instalación, operación, reparación, y mantenimiento de las instalaciones y/o equipos de su propiedad se realiza de forma tal que no constituya peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25º inciso m) del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 5º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 13.452 Febrero 26. \$ 680.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expte. N° 300-00761-E-2018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018

Llámesese a Licitación Pública N° 01/2018, para el día **06 de Marzo del año 2018, a las 9:00 horas**, en la Sala de Licitaciones del Ministerio de Haciendas en Centro Cívico, sito en el 2º Piso; para la Contratación del Servicio de Transporte para Alumnos de Escuelas Albergues Ciclo Lectivo 2018, con destino a Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación.-

El Pliego de Bases y Condiciones -Anexo Lista de Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la oficina de División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico – 2º Piso, en horario de 7:00 a 13:00 horas.-

Cta. Cte. 13.455 Febrero 26-27. \$ 245.-



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL LOTE HOGAR
PRÓRROGA

Prorróguese el llamado a **Licitación Pública N° 01-DPLH-2017**, estipulado para el día 27/02/2018, a las 9:00 hs., **para el día 15 de Marzo de 2018 a las 9:00 hs.-**

Recepción de Sobres: Se recepcionarán el día 15 de Marzo de 2018, hasta las 9:00 hs. en la Sala de Licitaciones del Centro Cívico, 2 piso, Ala Norte, Núcleo 6.-

Cta. Cte. 13.454 Febrero 26-27. \$ 140.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
Licitación Pública N° 14/2018
Expte. 1300-803-13

Fíjase para el día **15 de Marzo de 2018, a las 09:30 Hs.**, para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la construcción de:

OBRA: “SALA DE INTERPRETACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HIDROBIOLÓGICO (INDESHI)” – COMPLEJO EL PINAR – DEPARTAMENTO RIVADAVIA.-

Presupuesto Oficial: Ascende a la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Veintiséis Mil Cuatro-cientos Veintidós con 99/100 (\$ 2.326.422,99).-

Costo del Pliego de Condiciones: Se fija en Pesos Dos Mil Trescientos, con 00/100 (\$ 2.300,00) el valor del Pliego Particular de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 14/2018, (no reembolsable).-

Retiro de Pliegos: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central (Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 14/2018 se recibirán en el DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central (Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°, el día de la apertura y hasta la hora de apertura de los sobres.-

Cta. Cte. 13.459 Febrero 26-27. \$ 460.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
Licitación Pública N° 15/18
Expte. 1300-104-18

Fíjase para el día **20 de Marzo de 2018, a las 09,30 Hs.** para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Adquisición de Instrumental e Insumos para el equipamiento del laboratorio de limnología, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 0144-SEAyDS-18 fechada el día 14 de Febrero de 2018.-

Costo del Pliego de Condiciones: Se fija en Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 14/2018.-

Retiro de Pliegos: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 14/2018 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 13.458 Febrero 26-27. \$ 500.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO
1666/06 Y Res. 0790-HPDGR-09; autorizada por
Resolución N° 0219-H.P.D.G.R.-18, de fecha 15 de
Febrero de 2018.-

EXPEDIENTE N° 802-0078-2018

Objeto: Compra de Insumos Nutricionales.-
Destino: Solicitado Por Servicio de Farmacia Para
Servicio de Nutrición de este H.P.D.G. Rawson.-
Apertura de Sobre: **05 de Marzo de 2018 - Hora:
09:00 horas.-**



Valor Pliego: \$ 3.500,00.-
Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-
Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.G. Rawson.-
Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar
Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-
Cta. Cte. 13.461 Febrero 26-27. \$ 280.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y Res. 0790-HPDGR-09; autorizada por Resolución N° 0220-H.P.D.G.R.-18, de fecha 15 de Febrero de 2018.-

EXPEDIENTE N° 802-0174-2018

Objeto: Compra de Productos Médicos.-
Destino: Solicitado Por Servicio de Farmacia Para Terapia Intensiva Adultos, Pediatría y Centro Quirúrgico de este H.P.D.G. Rawson.-
Apertura de Sobre: **05 de Marzo de 2018 - Hora: 09:30 horas.-**

Valor Pliego: \$ 2.500,00.-
Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-
Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.G. Rawson.-
Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar
Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-
Cta. Cte. 13.460 Febrero 26-27. \$ 295.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA N° 04/2018**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
**Prorróguese el llamado del día 26/02/2018 para el
día 05/03/2018 a las 09 hs.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/18
REFERIDA A: "SERVICIO DE INSPECCIÓN PARA LA OBRA: PAVIMENTACIÓN, OBRAS DE DEFENSA, OBRAS COMPLEMENTARIAS RUTA PROVINCIAL N° 12 (EX R.N. N°149) TRAMO: PACHACO- CALINGASTA SECCIÓN II: KM 121- KM 134- DEPARTAMENTO CALINGASTA"-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100.- (\$ 19.300.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Veinte (20) Meses.-
PLIEGO GRATUITO: Disponible a partir del 19 de Febrero del 2.018, será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar/>.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 05 de Marzo del 2.018 a las 09:00 horas en Av. Libertador Gral. San Martín 750 (O) -División Compras-Dirección Provincial de Vialidad.-
APERTURA DE LAS OFERTAS: **El día 05 de Marzo del 2.018 a las 09:00 horas**, en Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste) - Centro Cívico, 4° Piso, Núcleo 1, Sala de Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Cta. Cte. 13.463 Febrero 26-27. \$ 285.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
LICITACIÓN PÚBLICA 04/18

Expte. N° 502- 000173-18 10,00Hs.

OBRA: "CLÍNICA MÉDICA Y GRUPOS SANITARIOS PARQUE PROVINCIAL TURÍSTICO DEPORTIVO AUTÓDROMO INTERNACIONAL VILLCUM - DEPARTAMENTO ALBARDÓN"
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 90.500.000,00).-
GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CORRIDOS
LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL **DÍA 06 DE MARZO DE 2018, A LAS**



DIEZ (10,00 HS.) HORAS- EN LA SALA DE SITUACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NÚCLEO 06 CENTRO CÍVICO AV. SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS 5º PISO.-HASTA LAS (09:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE GOBIERNO DE SAN JUAN (WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2018-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y LUGAR.

Cta. Cte. 13.464 Febrero 26-27. \$ 420.-

OSSE.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2408

Objeto: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN EN 2º PISO CASA CENTRAL OSSE – OFICINAS PROYECTOS Y DE.PRO.NI. Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS" - CAPITAL.

Presupuesto oficial: \$ 8.831.099,47

APERTURA: **15/03/2018, A LAS 10:00 HS.**

Plazo de Ejecución de obra: 180 Días (Corridos).

Valor del Pliego: SIN CARGO.

VISTA, CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGO EN PÁGINA WEB

WWW.OSESANJUAN.COM.AR

Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Web: www.ossesanjuan.com.ar

Fdo.: Javier H. Correa

Dpto. Compras y Contrataciones

OSSE - San Juan

Cta. Cte. 13.465 Febrero 26-27 \$ 200.-

OSSE.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2409

Objeto: "REPARACIÓN CALZADAS ASFÁLTICAS EN EL GRAN SAN JUAN Y SERVICIO INTERIOR"

Dptos.: CAPITAL, SANTA LUCÍA, RAWSON, CHIMBAS, RIVADAVIA, POCITO, ALBARDÓN Y CAUCETE.

Presupuesto oficial: \$ 31.000.000,00

APERTURA: **14/03/2018, A LAS 10:00 HS.**

Plazo de Ejecución de obra: 180 Días (Corridos).

Valor del Pliego: SIN CARGO.

VISTA, CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGO EN PÁGINA WEB

WWW.OSESANJUAN.COM.AR

Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Web: www.ossesanjuan.com.ar

Fdo.: Javier H. Correa

Dpto. Compras y Contrataciones

OSSE - San Juan

Cta. Cte. 13.467 Febrero 26-27 \$ 250.-

OSSE.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2410

Objeto: "CONSTRUCCIÓN GABINETE,CÁMARA INSTALACIONES ELECTROMECAÓNICAS Y NEXO PERFORACIÓN" VALLE GRANDE Y ECOPARQUE - RAWSON.

Presupuesto oficial: \$ 1.650.000,00

APERTURA: **13/03/2018 A LAS 10:00 HS.**

Plazo de Ejecución de obra: 90 Días (Corridos) .

Valor del Pliego: SIN CARGO.

VISTA, CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGO EN PÁGINA WEB

WWW.OSESANJUAN.COM.AR

Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Web: www.ossesanjuan.com.ar

Fdo.: Javier H. Correa

Dpto. Compras y Contrataciones

OSSE - San Juan

Cta. Cte. 13.466 Febrero 26-27 \$ 210.-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**PROCESO DE CONTRATACIÓN
82-0036-LPU17**

Clase: Etapa Única Nacional

Modalidad: Ajuste Alzado

Expediente N°.: EX-2017-28471953-APN-DC#ME

Objeto de la contratación: Construcción de Jardines de Infantes (ZONA CUYO Y CÓRDOBA) con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento.

Garantía de mantenimiento de oferta: Suma equivalente al 1 % del Presupuesto Oficial.

Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 44/100 (\$ 555.570.729,44)

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección

La Presentación de las ofertas se realizará a través del sistema CONTRAT.AR, hasta el día establecido en dicho sistema.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema CONTRAT.AR (www.contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Día y Hora

**El día 15/03/2018,
a las 14:00 HS.**

VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Lugar /Dirección

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos se encontrará disponible en el portal <https://contratar.gob.ar>.

Los interesados, inscriptos o preinscriptos en el podrán bajarlo del citado sitio web con usuario y contraseña.

CONSULTAS AL PLIEGO

Lugar /Modo de Presentación

Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de CONTRAT.AR. Las consultas deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.

Plazo y Horario

**Hasta el día 27/02/2018,
a las 18:00 hs.**

Cta. Cte. 13.409 Febrero 14/28 \$ 3.050.-



HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-5037/17

CONCURSO DE PRECIOS N° 10/18

Objeto: Provisión e Instalación de Cajas de Acrílico Para Termostatos.-

Destino: Servicios de Cirugía Plástica y Quemados y Clínica Médica Hombres del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **02/03/18 - Hora: 09:30 horas.**-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.451 Febrero 23-26. \$ 285.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
LICITACIÓN PÚBLICA 21/17

Expte. N° 502-002621-17 **09,00 Hs.**

Obra: Intervención del Templo Arquidiocesano de San José de Jáchal - Departamento Jáchal.-

Comitente: Gobierno de San Juan - Dirección de Arquitectura del Ministerio de Planificación e Infraestructura.-

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.-

Presupuesto Oficial Pesos: Ciento Setenta y Tres Millones con 00/100 (\$ 173.000.000,00).-

Garantía de la Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.-

Plazo de Ejecución: Setecientos Veinte (720) días corridos.-

La apertura de los mismos se realizará el día **20 de Marzo de 2018, a las nueve (09,00 hs.) horas**, en la Sala de Situación del Ministerio de Hacienda, sito 2° Piso, Núcleo 06, Centro Cívico, Av. San Martín 750 (O), Ciudad (5400 San Juan), por ante las autoridades de la Mesa de Hacienda.-

Valor del Pliego Pesos: SIN VALOR.-

Los sobres de la citada Licitación, se recepcionarán en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Obras

Públicas, 5° Piso, hasta las (08:30) horas del día de la Apertura.-

Consulta del Pliego: La documentación Licitatoria estará disponible en la Página WEB Oficial de Gobierno de San Juan (www.sanjuan.gov.ar), a partir del día 19 de Febrero de 2018.-

Si el día fijado para la apertura de la presente Licitación resultara no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y lugar.-

Cta. Cte. 13.446 Febrero 22/26. \$ 610.-

CONVOCATORIAS

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA N° 01/2018
AGRUPACIÓN VETERANOS DE
GUERRA "2 DE ABRIL"**

Por unanimidad se aprueba la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria N° 01/2018 conforme al siguiente detalle:

Razón Social: Agrupación de Veteranos de Guerra "2 de Abril".

Acto o motivo: Celebración de la Asamblea General Ordinaria N° 01/2018.

Fecha de la Asamblea General Ordinaria: **05/03/2018.**

Hora de la 1ra. convocatoria o llamado: **20 horas.**

Hora de la 2da. convocatoria o llamado: **21 horas.**

Lugar de celebración: Sede social sita en la calle José Ingenieros S/N°, esquina Guayaquil (O), B° Hualilán II, Departamento Rawson, Provincia de San Juan.

Asuntos incluidos en el Orden del Día a tratar: Punto 1°) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta; Punto 2°) Elección de los miembros de las nuevas Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas, titulares y suplentes, conforme lo dispuesto en los Arts. 29°; 31° a 45° del Estatuto Social; Punto 3°) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informes del Revisor de Cuentas correspondientes al período de ejercicios de las Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas "saliente"; 4°) Designación de dos personas para que realicen los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público y efectuar las modificaciones que resulten pertinentes.-

Nota: Podrán participar de la asamblea todos los asociados que tengan al día el pago de sus cuotas sociales.-

Fdo: VGM Jorge Luis Flores - Presidente

" Atalivar Avila - Secretario

N° 59.066 Febrero 22/26. \$ 770.-

**ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
SAN JUAN
ORDENANZA N° 686/C.D./2017

VISTO:

El Expediente N° 7637 Letra "D.E." año 2017, por el cual el Departamento Ejecutivo remite Ante-Proyecto de Ordenanza Tributaria año 2018.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA
ORDENANZA N° 686/C.D./2017

CAPÍTULO ESPECIAL
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: - Apruébase para el año 2018 y para aplicar en el ámbito departamental la Ordenanza Tributaria que se describe a continuación.

ARTÍCULO 2°: - Las obligaciones fiscales que se generen a favor de la Municipalidad por Tasas, Contribuciones, Ventas, Prestaciones de Servicios, Multas, Concesiones, etc. se registrarán por la presente norma legal, Ordenanzas específicas anexas y complementarias, Decretos y Resoluciones vigentes o a crearse. Toda disposición en particular o en general que no sea modificada en forma expresa por la presente, mantiene su plena vigencia.

ARTÍCULO 3°: - Los contribuyentes están obligados a facilitar en todos los casos los documentos e información necesaria que requiera la Municipalidad a efectos de la determinación, verificación, y correcta determinación de las situaciones tributarias.

ARTÍCULO 4°: - Por la presente Ordenanza y/o normas supletorias complementarias, el Departamento Ejecutivo fijará las cuotas, montos de las mismas, reglamentado el procedimiento que estime conveniente.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 5°: - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, en relación a las obligaciones fiscales establecidas en la presente Ordenanza, a fijar: MODALIDAD DE COBRO, CALENDARIO DE VENCIMIENTOS, PLANES DE PAGO, MORATORIAS, EXIMICIONES, CLAUSURAS, REGIMENES DE REGULARIZACIÓN, BONIFICACIONES O DESCUENTOS, MULTAS, RECARGOS E INTERESES.

CAPÍTULO II
TASAS SOBRE INMUEBLES

ARTÍCULO 6°: - Todas las viviendas de Residencia familiar ubicadas en el ejido Municipal deberán abonar en concepto de tasas de fondo de caminos conforme se discrimina a continuación:

Residencia Familiar exclusivamente. \$ 285,00 Anual

ARTÍCULO 7°: - Para todos los inmuebles ubicados en el ejido Municipal que no se encuentran comprendidos en el artículo anterior y de acuerdo a los avalúos establecidos en el Padrón Catastral Provincial Vigente, deberán abonar en concepto de Fondo de Caminos:

Para avalúos hasta \$ 15.000,00 inclusive \$ 460,00 Anual

Para avalúos de más de \$ 15.000,00 2,4 % Anual sobre Avalúo

Terrenos baldíos suma complementaria \$ 615,00 más

CONTRIBUCIÓN SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 8°: - Para todos los inmuebles ubicados en el ejido Municipal que reciben el servicio de recolección de residuos deberán abonar anualmente:

Residencia Familiar exclusiva:		\$ 255,00
Clasificados en	Local Comercial o Servicios	Industrial
1ª Categoría	\$ 615,00	\$ 1.525,00
2ª Categoría	\$ 445,00	\$ 1.220,00



ARTÍCULO 9º: - Para la determinación de los avalúos se utilizará el último padrón catastral vigente de la Dirección de Catastro de la Provincia. Los inmuebles que no estuvieren determinados en el Padrón de Catastro de la Provincia tributarán el mínimo establecido para cada uno de los servicios.

SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 10º: Los terrenos baldíos están obligados a pagar el 3% del avalúo fiscal por año.

ARTÍCULO 11º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer valores, formas, condiciones y modalidades de cobro de tasa por el servicio de alumbrado público, de acuerdo con el convenio suscripto con Energía San Juan.

CAPÍTULO III CONTRIBUCIÓN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y SERVICIOS

ARTÍCULO 12º: - El Departamento Ejecutivo realizará el encuadramiento del contribuyente de acuerdo a la actividad que realice (Comercial, Industrial, Agropecuaria, Servicios) y categoría de acuerdo a la envergadura de la empresa.

ARTÍCULO 13º: - La tasa a pagar surgirá de la actividad o actividades ejercidas por el contribuyente de acuerdo al encuadramiento que determine el Departamento Ejecutivo, dentro de las categorías establecidas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 14º: - Fijense las siguientes categorías para comercios, industrias, agropecuario y servicio, serán clasificados todos los años por personal que afecte la Municipalidad:

1ª Categoría

2ª Categoría

ARTÍCULO 15º: - Los contribuyentes que ejerzan simultáneamente dos (2) o más actividades de las mencionadas en esta Ordenanza deberán tributar por cada una de ellas según la categoría que corresponda.

ARTÍCULO 16º: - La habilitación y clasificación por actividad se determinará anualmente. El contribuyente deberá solicitar la habilitación, la que será concedida de la siguiente forma:

1- Habilitación inicial – comienzo de actividad, abonará el 100% del año o su proporcional determinado por la clasificación que le corresponda, deberá presentar Declaración Jurada.

2- Las renovaciones de habilitación serán concedidos hasta los treinta y un día del mes de marzo de cada año.

3- Para las TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE RAZÓN SOCIAL, ACTIVIDAD, RUBROS O DOMICILIO, abonará el 3% (Tres por ciento) del total del monto anual a tributar.

ARTÍCULO 17º: - Los conceptos por actividades, categorías y montos en función de la cual quedará encuadrado el contribuyente a los efectos de tributar el impuesto anual se encuentran especificados en los anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente, conforme se detalla a continuación:

- ANEXO I - Actividad: COMERCIAL

- ANEXO II - Actividad: INDUSTRIAL – AGROPECUARIA

- ANEXO III - Actividad: SERVICIOS

El listado de actividades mencionadas en los ANEXOS I - II y III no reviste carácter taxativo, por lo tanto el Departamento Ejecutivo Municipal esta facultado a determinar CONCEPTOS - CATEGORÍAS Y MONTOS por actividades que no figuren.

ANTENAS PARA TELEFONÍA CELULAR

ARTÍCULO 18º: – Previo a cualquier tipo de antena para mejorar perfeccionar o conectar al Departamento a la red de telefonía celular cualquier Empresa debe presentarse a la comuna las siguientes documentaciones:

Características generales de la Antena

Ubicación y autorización de los propietarios del inmueble salvo que acredite la Empresa su propiedad, comodato de uso o contrato de alquiler debidamente certificado ante Escribano Público.

Autorización de la Dirección de Aeronáutica.

Certificado de Impacto Ambiental.



Autorización de la Secretaría de Comunicaciones

Obra civil y presupuesto global de la instalación incorporando valor unitario de los elementos y materiales a utilizar incluyendo el valor de la Antena y sus aditamentos.

La ausencia de esta documentación en poder de la Municipalidad da derecho a la paralización inmediata de los trabajos si se hubiesen iniciados, como así también la aplicación de multas que podrán llegar hasta el 30% del monto de la inversión.

Monto a Tributar: Sin perjuicio del arancel del 3% que debe oblar por el monto a invertir, aprobación de planos y sellados de las mismas homologados los trabajos y extendida la habilitación, deberá pagar mensualmente, bimestral o trimestral conforme lo establezca el calendario de pago la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) anuales. En el supuesto de omitir las disposiciones señaladas anteriormente la Municipalidad podrá, sin previa notificación, levantar todo elemento instalado, aplicando, además, las multas a determinar por considerarse obra subrepticia o clandestina.

ANTENAS PARA RADIOTRANSMISORES DE USO COMERCIAL

ARTÍCULO 19º: – Monto a tributar

- Por la ocupación y uso comercial de antenas destinadas a Radiotransmisores de Uso Comercial, se abonará mensualmente una contribución por unidad instalada en el ejido municipal, la suma de pesos: DOSCIENTOS DIEZ (\$ 210,00).

- Para la instalación de antenas nuevas deberá abonarse además un Derecho de Habilitación por única vez y por unidad la suma de PESOS: QUINIENTOS NOVENTA (\$ 590,00).

SERVICIOS DE INTERNET – CYBER

ARTÍCULO 20º:– Monto a tributar

• 1 a 5 máquinas.....	\$ 985,00
• 6 a 10 máquinas.....	\$ 1.485,00
• 11 a 15 máquinas.....	\$ 1.975,00
• 16 a 20 máquinas.....	\$ 2.300,00
• 21 a 30 máquinas.....	\$ 2.625,00
• Más de 30 máquinas.....	\$ 3.400,00

CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TAXI DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 21º: - El Departamento Ejecutivo determinará paradas o espacios públicos.

ARTÍCULO 22º: - Todo contribuyente tiene la obligación de denunciar la reducción o la ampliación de su actividad al Departamento Ejecutivo Municipal o todo hecho que determine una modificación en los criterios de clasificación y encuadramiento tributario correspondiente, ampliación de la actividad inicial para posteriores verificaciones de las variaciones tributarias de cada caso.

A tal efecto se debe comunicar oportunamente cambio de domicilio, modificación en la naturaleza jurídica de los responsables, transferencias, cierre y cualquier otra situación que pueda determinar un cambio en la categoría asignada.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes y al pago de las tasas evadidas con más los intereses, recargos y multas que pudieren corresponderle. Lo expuesto precedentemente lo es sin perjuicio de las determinaciones y clasificaciones de oficio efectuada por el área correspondiente.

CAPÍTULO IV

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

PUBLICIDAD PERMANENTE

ARTÍCULO 23º: - Para la colocación de carteles fijos, leyendas y/o letreros se deberá solicitar previamente en esta Municipalidad la autorización correspondiente, deberá abonarse un derecho de inspección y aprobación de planos de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 355,00). Debiendo contar con las autorizaciones de los titulares del local o inmueble donde se instale o de la Municipalidad en los casos que se instale en la vía pública.



ARTÍCULO 24°: - Por toda publicidad ó propaganda permanente ó transitoria que realicen por cualquier medio o forma, en sede comercial o, los responsables de la contribución por servicios sobre la actividad comercial, industrial y de servicios pagarán el diez por ciento (10%) de la contribución fijada a tal concepto, anualmente en el Capítulo III.

ARTÍCULO 25°: - : Todo agencia, entidad o persona que se dedique a la explotación de la publicidad en el ámbito del Departamento deberá sujetarse a las siguientes condiciones.

Publicidad mediante instalación de carteles en la vía pública, banquinas, carreteras Nacionales, Provinciales o Municipales.

En los casos indicados deberán presentar plano donde se determinen los trabajos a ejecutar para la correcta y segura instalación incorporando materiales a utilizar monto de los mismos y valor total de la inversión. Analizada la documentación y aprobada la misma el recurrente deberá oblar el 3% del monto de la obra y a partir de la instalación e inicio de las explotación deben indicar empresa que encomienda la propaganda, domicilio, teléfono, fax o correo electrónico, en ese tiempo pagara la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA (\$ 570,00) por metro cuadrado, por cuatrimestre.

ARTÍCULO 26°: - Cuando la publicidad sea oral, realizada por medio de altavoces, parlantes o cualquier otro medio eléctrico y/o mecánico, el responsable abonará la contribución de la siguiente forma:

Por día \$ 120,00

Por mes \$ 600,00

Por año \$ 1.200,00

ARTÍCULO 27°: - Para la distribución de volantes, folletos, afiches, tarjetas, prospectos, etc. en la vía pública, comercio, etc., deberá solicitar la autorización correspondiente y abonar un derecho de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00) por cada mil o fracción, los mismos tienen obligatoriamente que ser sellados por la Municipalidad, caso contrario serán decomisados o secuestrados.

CAPÍTULO V

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE ESPECTÁCULO Y DIVERSIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER PERMANENTE.

ARTÍCULO 28°: - La tasa a pagar surgirá de la clasificación anual de los locales o salones donde se lleven a cabo las actividades gravadas en este capítulo. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de clasificación mencionada en el Capítulo III, artículo 12°.

ARTÍCULO 29°: - La tasa fijada deberá abonarse anualmente. En caso de que en un determinado período no se desarrollará actividad, teniendo en cuenta las características propias del negocio, la tasa se proporcionará al período de la efectiva prestación del servicio para que tal disposición tenga validez, el responsable deberá comunicar en el momento de producirse el hecho, la causa de paralización de las actividades gravadas a fin de que la Municipalidad pueda realizar las comprobaciones correspondientes.

ARTÍCULO 30°: - Fíjense las siguientes categorías y tasas para los contribuyentes que desarrollan las actividades enumeradas a continuación:

Rubros	1ª Categoría	2ª Categoría
a- Cinematógrafo, cine club, cines por año:	\$ 3.600,00	\$ 2.400,00
b- Boite, night club, whiskería resto bar, por año:	\$ 6.000,00	\$ 4.800,00
c- Calesitas, kermeses y otros centros de recreación similares por mes:	\$ 300,00	\$ 240,00
d – Billares, villagol, pool, metegoles y otros juegos similares de salón:	\$ 240,00 p/año y p/unidad	\$ 180,00 p/año y p/unidad
e- Juegos mecánicos, electrónicos, videos:	\$ 120,00 p/año y p/unidad	\$ 100,00 p/año y p/unidad

**ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES DE CARÁCTER OCASIONAL**

ARTÍCULO 31º: - Los organizadores, realizadores o patrocinadores de espectáculos o diversiones públicas ocasionales deberán solicitar autorización a la Municipalidad y abonar la tasa correspondiente, caso contrario serán sancionados con tal infracción, según las disposiciones vigentes, debiendo abonar además de la tasa evadida un recargo de cien por ciento (100%) de la misma.

ARTÍCULO 32º: - Determinase la siguiente escala de tasas que se aplicará según las categorías del espectáculo con carácter de única y definitiva por cada reunión pública:

- a) Reuniones bailables organizadas por escuelas o Instituciones de bien público patrocinadas por Colegios, Escuelas y grupos estudiantiles, PESOS: CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 195,00), sin porcentaje de entradas.
- b) Reuniones bailables organizadas o patrocinadas por Uniones Vecinales, Clubes Sociales y/o deportivos, instituciones religiosas y otras instituciones civiles similares con personería jurídica autorizada, PESOS: CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 195,00) y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- c) Reuniones bailables no comprendidas en los incisos anteriores organizadas por particulares, PESOS: CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 195,00) y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- d) Presentación de orquestas, números de música, canto, predigitación, etc. en confiterías y restaurantes sin venta de entradas, PESOS: CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 195,00) por presentación.
- e) Presentación de orquestas, números de música, canto, predigitación, etc. en confiterías y restaurantes con venta de entradas, PESOS: CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 195,00) y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- f) Funciones teatrales con presentación de profesionales, PESOS: CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 195,00) y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- g) Peñas folklóricas, PESOS: CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 195,00) y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- h) Domas o actividades campestre, PESOS: CIENTO CINCUENTA (\$150,00) y el Cinco Por Ciento (5%) de las entradas.
- i) Parque de diversiones por cada Diez (10) días o fracción, PESOS: TRESCIENTOS DIEZ (\$ 310,00).
- j) Circos por cada Diez días o fracción, PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 380,00).
- k) Fútbol y otras confrontaciones deportivas profesionales, locales o interprovinciales el Cinco por Ciento (5%) del valor total de las entradas vendidas.
- l) Para las fiestas de fin de año y carnaval los montos se duplicarán.

ARTÍCULO 33º: - El Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir hasta el Cien por Ciento (100%) de los tributos establecidos en el artículo 32º a entidades de bien público, instituciones, agrupaciones, cuando el destino de los fondos a recaudar tengan un fin social y a partidos políticos a solicitud de sus autoridades.

**CAPÍTULO VI
DE LOS VENDEDORES AMBULANTES**

ARTÍCULO 34º: - Todos los vendedores ambulantes deberán estar autorizados por la Municipalidad para ejercer la actividad comercial en el ejido del Departamento, en cuya autorización se clasificará el rubro de la actividad y si cumple los requisitos y/o documentación para cada caso específico, la autorización deberán solicitarla en la sede Municipal.

ARTÍCULO 35º: - La autorización tendrá un plazo de vigencia de tres (3) meses hasta un (1) año, caducando indefectiblemente el 31 de Diciembre de cada año. El valor de la misma será por actividad:

1ª Categoría	\$	1.220,00 por año	\$	310,00 por trimestre
2ª Categoría	\$	915,00 por año	\$	230,00 por trimestre

ARTÍCULO 36º: - Si al momento de extender la autorización el lapso a autorizar fuere menor de doce (12) meses o los meses a autorizar hasta el 31 de Diciembre fuere menor a un (1) trimestre, el vendedor ambulante deberá abonar los meses autorizados prorrateados el valor que se establezca en su clasificación por doce (12) meses y el valor que surja mensual por los meses a autorizar.



ARTÍCULO 37º: - Los agentes municipales autorizados solicitarán al vendedor ambulante la autorización correspondiente. Si no la tuviere o si la misma estuviere vencida, deberá renovarla en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, vencido el plazo y de no contar con la autorización podrán decomisarse los elementos para la venta.

CAPÍTULO VII CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO Y/O SUBTERRÁNEO.

ARTÍCULO 38º: - Las empresas del estado Nacional, Provincial, Empresas Privadas o mixtas, o toda persona física o ideal que realicen distribución de energía eléctrica, tendido de líneas eléctricas, fibra óptica, telefónicas, señal por cable, construcción de gasoducto, red de gas, red cloacal, red distribuidora de agua corriente, etc., abonará el Doce por Ciento (12%) del monto bruto de la facturación que efectúen a sus usuarios en el Departamento, salvo que exista convenio especial con algunos de ellos, en cuyo caso registrará el convenio.

Deberán presentar al Municipio detalle discriminando de período de facturación, monto de la facturación y/o boleto de consumo emitido, nombre o razón social del usuario, domicilio y cualquier sistema o código de identificación e individualización del mismo.

Las empresas deberán oblar el tributo establecido por las facturaciones o boletas de consumo emitidos por mes vencido y antes del día 15 del mes siguiente al de facturación, salvo convenio celebrado específicamente. Vencidos tales plazos se aplicará lo estipulado por moras, intereses y recargos establecidos por la Municipalidad para sus Tasas, Servicios y Contribuciones salvo Convenio en contrario.

Las Uniones Vecinales y Entidades de fomento, serán eximidas de las Tasas establecidas en el presente artículo.

OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 39º: - Para ocupar espacios en la vía pública con materiales para la construcción, escombros, etc. deberá solicitarse previamente la correspondiente autorización Municipal y en caso de ser aprobado deberá abonar por adelantado, por metro cuadrado y por día, en los primeros tres (3) días la suma de PESOS: VEINTE (\$ 20,00), y para los días subsiguientes se duplicarán los montos establecidos.

ARTÍCULO 40º: - Para la ocupación de los espacios públicos como kioscos, destinados a la venta de cigarrillos, golosinas y otros similares, se abonará en forma anual según la clasificación:

1ª Categoría	\$	960,00
2ª Categoría	\$	780,00

Para la autorización de transferencias de las concesiones otorgadas de kioscos abonarán el valor del canon de un año establecido para el kiosco.

ARTÍCULO 41º: - Por la ocupación del espacio público con tarimas y escaparates destinados a exhibir la venta de verduras, frutas, diarios y revistas, flores, carros de jugos, venta de sandwiches y/o comidas, etc. abonarán:

1ª Categoría	\$	960,00 anual	\$	195,00 mensual	\$	45,00 diarios
2ª Categoría	\$	780,00 anual	\$	120,00 mensual	\$	30,00 diarios

El Departamento Ejecutivo fijará los montos en eventos especiales como carnavales, fiestas patronales, fiestas de fin de año, aniversarios, etc.

ARTÍCULO 42º: - Las Empresas de Transporte públicos de pasajeros que presten servicios en el ejido Municipal tributarán por línea anualmente, en concepto de reservación de espacios públicos para ascenso y descenso de pasajeros y señalización vial, vertical y horizontal, la tasa que a continuación se detalla:

- 1) Hasta un (1) kilómetro de recorrido en el ejido del Departamento PESOS: NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00).-
- 2) De más de un (1) a Diez (10) kilómetros de recorrido en el ejido del Departamento, PESOS: VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00).
- 3) De más de diez (10) a veinte (20) kilómetros o más de recorrido en el ejido del Departamento, PESOS: TREINTA MIL (\$ 30.000).

REPARACIÓN POR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 43º: - Las Empresas Privadas o Públicas que efectúen trabajos de tendido de red para agua potable, cloacas, gas o electricidad subterránea deberán solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización y aprobación de planos respectivos y abonos por tal concepto, por rotura de calzada y vereda:

En calles no pavimentadas, banquetas o veredas de tierra: PESOS: SESENTA (\$ 60,00) por metros lineal.



En calles pavimentadas o veredas urbanizadas PESOS: CIENTO VEINTE (\$ 120,00) por metro lineal.

Las Empresas ejecutoras y los responsables contratantes de las obras mencionadas, están obligadas a reparar la zona afectada y dejar en las mismas condiciones que antes de ejecutar la orden, responderán solidariamente por el relleno y compactación de las zanjas y por la reposición de pavimentos y mosaicos, si la hubieren en todos los casos las obras se realizarán bajo control técnico y supervisión de la Municipalidad.

El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta el cien por ciento (100%) de los tributos establecidos en el presente artículo a personas de escasos recursos.

ARTÍCULO 44°: Todas las obras que se realicen deberán estar cubiertas en el frente por un cerco reglamentario, que deje libre el tránsito peatonal a 80 metros por lo menos desde el borde interior de la tasa del arbolado en caso de que la obra sea paralizada por noventa (90) días consecutivos, la valla deberá colocarse sobre la edificación y si a los ciento ochenta (180) días no se ha reiniciado la obra deberá procederse al cierre definitivo del predio.

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 45°: Las Empresas Privadas que por su cuenta o cuenta de terceros incluido el Estado Nacional o Provincial deban realizar obras civiles, deberán presentar ante la Inspección Técnica de la Municipalidad monto de la inversión y tiempo de ejecución, abonando en el acto de su aprobación el tres por ciento (3%) de la Inversión del Presupuesto que surja en correspondencia a la documentación aprobada por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano. Este Presupuesto deberá ser:

a- Confeccionado por Profesional habilitado.

b-Actualizado es decir elaborado con valores correspondientes a un período no mayor de Sesenta (60) días o bien según el Presupuesto oficial y/o por monto de su adjudicación cuando se trate de una obra oficial del Estado Nacional o Provincial.

c- Aforado y en un todo de acuerdo a disposiciones especificadas por el Consejo Profesional que corresponda.

d-Visado a los efectos del control pertinente respecto a los valores declarados y documentación presentada por parte del Representante Técnico del Municipio y el Jefe del Departamento Obras o similar que lo reemplace en su función Municipal.

Las construcciones de viviendas realizadas por particulares para su residencia estarán eximidas de la contribución por servicios de la construcción. Las empresas que construyan grupos habitacionales deberán tributar el porcentaje establecido en el presente artículo como derecho de construcción. El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta un 100% del derecho de construcción del presente artículo.

CAPÍTULO VIII

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

ARTÍCULO 46°: - El monto a pagar por la presente contribución deberá determinarlo el Departamento Ejecutivo, estableciendo modalidad y plazos de amortización, mediante el prorrateo del costo total y definitivo de las obras realizadas entre los beneficiarios de las mismas. Esta contribución se determinará una sola vez por cada obra.

CAPÍTULO IX

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA MECÁNICA

ARTÍCULO 47°: - La Municipalidad ejerce fiscalización, vigilancia, inspecciones y controles permanentes de todas las instalaciones eléctricas y/o mecánicas instaladas o a instalarse en el ejido Municipal y toda empresa, entidad o persona que requiere este servicio pagará los valores que se incluyen a continuación:

Solicitud para residencia \$ 25,00

Solicitud comercial \$ 80,00

Solicitud industrial \$ 135,00

MOTORES ELÉCTRICOS DE USO PERMANENTE

a) Motores de ½ a 5 HP. \$ 120,00

b) Motores de 5,01 a 15 HP. \$ 300,00

c) Motores de 15,01 a 41 HP. \$ 360,00

d) Motores de más de 41 HP. \$ 600,00

ARTÍCULO 48°: - Presentación de planos o proyectos firmados por profesional Ingenieros, Arquitectos o Técnicos Electromecánicos Matriculados.

Cuya aprobación deben abonar como sellado p/ foja pesos VEINTE (\$ 20).



Aprobación	\$ 385,00
Inspección	\$ 1.170,00
Potencia instalada pagara por HP	\$ 120,00

Los conceptos mencionados corresponden a empresas industriales y comerciales. Viviendas núcleos deben pagar - Unidad habitacional única y familiar \$ 120,00

ARTÍCULO 49º: Los propietarios y los profesionales actuantes serán solidariamente responsables de las obras eléctricas y que no hayan cumplido con la presentación de planos, pedido de inspecciones, etc. y abonarán los estipulado en el artículo 48º.

ARTÍCULO 50º: El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta un 100% de los valores establecidos en los artículos 47º y 48º a viviendas particulares para residencia única del grupo familiar.

CAPÍTULO X CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 51º: La oficina de Mesa de Entradas y Salidas deberá exigir para dar curso a las solicitudes la debida constancia de los pagos del sellado respectivo. Sin esto no se dará trámite a expediente alguno. Si el pago de la contribución se efectuará total o parcialmente a través de estampillas, estas deberán utilizarse mediante sellado o perforación:

- 1) Fíjase en PESOS: VEINTE (\$ 20,00) el sellado general correspondiente a la formación de expediente.
 - 2) Fíjase en PESOS: CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00) el sellado para certificado de libre deuda o certificados de deuda.
 - 3) Inspecciones en general, aperturas y transferencias de negocios, colocación de letreros, instalación de kioscos, certificaciones por verificación de calzada o numeración, etc. PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00).
 - 4) Pedidos de informes PESOS: CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00).
- Exceptúense a notas de solicitudes de instituciones y entidades de bien público.

CAPÍTULO XI CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE RIFAS

ARTÍCULO 52º: - Por toda emisión de billete de rifa pagarán el Diez por Ciento (10%) sobre el monto total de la emisión, deberá efectuarse al momento del sellado de los correspondientes billetes las entidades organizadoras podrán pedir el reintegro de la tasa de los números no vendidos, por lo cual deberán depositar en la Municipalidad los mismos veinticuatro (24) horas antes del sorteo y los premios deberán ser depositados en la Municipalidad 30 días antes del sorteo, en caso negativo la municipalidad mediante pública comunicación suspenderá el sorteo .

CAPÍTULO XII TASA POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIOS Y VETERINARIOS

ARTÍCULO 53º: - De acuerdo a lo estipulado en el Código Tributario Municipal facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer por Decreto los Montos a pagar de acuerdo a las características y modalidades del servicio a brindarse.

- a) Camión Atmosférico
- b) Traslado de agua potable en camiones tanque
- a) Matriculas de animales

ARTÍCULO 54º: - El Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir hasta un Cien por Ciento (100%) de los valores de los servicios establecidos en el artículo 53º a personas de escasos recursos, Instituciones, entidades y/o cualquier otra circunstancia que redunde en beneficios de los habitantes del Departamento.

CAPÍTULO XIII DE LA CONTRIBUCIÓN POR VENTA Y LOCACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 55: La Municipalidad está autorizada a prestar a particulares, empresas, entidades u organismos y otros que así lo soliciten, servicios y la venta de materiales. El Departamento Ejecutivo establecerá valores, formas, condiciones, bonificaciones o descuentos, plazos de financiación e intereses por la prestación o venta de los mismos de acuerdo a los costos y modalidades de contratación de cada uno. Modificará los mismos mediante Decreto Municipal.



- a) Transporte de materiales (fletes)
- b) Alquiler de motoniveladoras
- c) Alquiler de tractor
- d) Alquiler de motoniveladora con tanque regador
- e) Alquiler de retroexcavadora
- f) Alquiler de pala cargadora
- g) Mano de obra

MATERIALES PRIMARIOS

- a) Arena b) Ripio c) Grancilla d) Rechazo e) Pedregullo

MATERIALES ELABORADOS

Mosaicos, Block, Tabiques, Caños, Postes, Pilastras, Viguetas, Losetas, Ladrillos, Ladrillones, aros de corona.

ARTÍCULO 56°: - El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta un Cien por Ciento (100 %) de los valores de los servicios establecidos en el artículo 53° y hacer entrega de los materiales sin cargo a personas de escasos recursos, instituciones, etc.

CAPÍTULO XIV**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO**

ARTÍCULO 57°: - El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los valores para las contribuciones, servicios y derechos municipales, mantenimiento y derechos por introducción de cadáveres para las empresas fúnebres a cobrar en el Cementerio Municipal sector nichos, mausoleos y fosa común y sector Cementerio Parquizado “El Palmar”.

ARTÍCULO 58°: - Los Derechos de transferencia de titularidad en la concesión de nichos, mausoleos y/o parcelas serán establecidos por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 59°: - El Departamento Ejecutivo fijará el valor del nicho, terrenos, mausoleos, fosa común, parcelas en el Cementerio Municipal, modalidad, formas, condiciones, bonificaciones o descuentos, plazos de financiación e intereses, podrá celebrar convenios con entidades financieras o de créditos para agilizar el cobro por el sistema de tarjetas de créditos, tanto para la venta, como así también para la cobranza de todos los derechos y servicios de cementerio que corresponda, aceptada la rendición resultante luego que la entidad crediticia realice los descuentos por comisiones que le corresponda.

ARTÍCULO 60°: - Para realizar trabajos en el Cementerio Municipal de reparación o construcción de columnas de nichos, mausoleos, etc., se deberá presentar previamente para ser autorizado ante la Oficina de Construcciones de la Municipalidad, proyecto, cómputos de materiales y presupuesto y abonar el Diez por Ciento (10%) del total del valor de la inversión o lo dispuesto por autorización, permisos y derechos por el Departamento Ejecutivo. El importe a abonar como tasa en ningún caso será inferior a \$ 160,00.-

ARTÍCULO 61°: - El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta un Cien por Ciento (100%) del pago de los conceptos establecidos en los artículos 57°, 58°, 59° y 60° a personas de escasos recursos, instituciones y entidades de bien público.

CAPÍTULO XV**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE INSPECCIÓN Y SALUBRIDAD HIGIENE Y VETERINARIA**

ARTÍCULO 62°: - Los automotores, carros, acoplados y cualquier otro vehículo con tracción a mecánica o a sangre que de destino a reparto, traslado o venta de mercaderías destinadas al consumo, como alimento de la población deberá reunir condiciones mínimas de salubridad e higiene, el propietario, insufructuario o tenedor de vehículos tiene la obligación de presentarlo en el local Municipal para su inspección antes de comenzar la actividad y posteriormente cada tres (3) meses como mínimo en el caso de que no hubiese sido realizado por inspectores en la vía pública.

ARTÍCULO 63°: - Los valores de la inspección serán los siguientes:

- Camiones, camionetas, furgones, combis	\$ 195,00
	por unidad y por inspección
- Motos, motonetas, motocargas	\$ 195,00
	por unidad y por inspección
- Carretelas, carros, triciclos y otros	\$ 120,00
- Otros	\$ 85,00



ARTÍCULO 64º: - Si el vendedor ambulante o distribuidor estuviere autorizado y habilitado por el Municipio sólo tributará lo que para estos conceptos y de acuerdo su clasificación establezca la presente ordenanza.

CAPÍTULO XVI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES MUERTAS Y EL FAENAMIENTO REALIZADO EN MATADEROS AUTORIZADOS Y OTROS

ARTÍCULO 65º: - Por la Introducción y distribución de carnes muertas, fiambres, embutidos dentro del radio del Departamento y por la inspección de higiene y salubridad de carnes, fiambres, embutidos, y demás actividades relacionadas con éstos, tributarán los siguientes valores:

Introdutores y Distribuidores de carnes vacunas	\$	7.700,00 (anual)
Introdutores y distribuidores de carnes ovino, caprino, porcino, aves	\$	5.700,00 (anual)
Introdutores y distribuidores de pescado, menudencias y achuras	\$	2.650,00 (anual)

CAPÍTULO XVII

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE REGISTRACIÓN MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN

ARTÍCULO 66º: - Por la Matriculación, registración, habilitación Municipal de actividades, comerciales, industriales y de servicios, científica de investigación y toda otra actividad lucrativa a que haga referencia, en forma particular y/o general, la Ordenanza Tributaria Anual se pagará la contribución citada en el capítulo correspondiente.

ARTÍCULO 67º: - MATRICULACIÓN

Para ejercer actividad TÉCNICA PROFESIONAL dentro del Departamento de 9 de Julio se deberá inscribir en el registro de Matrícula del Municipio. A los efectos de quedar habilitado se deberá abonar lo siguiente:

a- Profesional de cualquier especialidad	\$	1.560,00 Anual
b- Técnico de cualquier especialidad	\$	1.560,00 Anual
c- Idóneo en los siguientes trabajos: gas, cloacas, plomería, electricidad, albañilería y otros.	\$	600,00 Anual

Para los casos establecidos en el presente artículo el interesado en obtener autorización para concretar construcciones, refacciones, modificaciones, deberán presentar el proyecto firmado por PROFESIONAL TÉCNICO O PERSONA IDÓNEA inscrita en el Municipio de 9 de Julio, caso contrario deberá pagar lo que corresponda a nivel profesional.

ARTÍCULO 68º: - EXTENSIÓN DE GUIAS Y CERTIFICADOS

De acuerdo al Art.138º del Código Tributario Municipal, para otorgar guías y certificados de ganados para traslado, se establecen las siguientes tasas, además del estampillado que corresponda:

- a- Caballar, asnar, vacunos y mulares (animal mayor), por animal PESOS: SESENTA (\$ 60,00).-
- b- Ovino, caprino, porcino y canino (animal menor), por animal PESOS: CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00).-

ARTÍCULO 69º: - Los propietarios de ganado considerado animal mayor y menor los deberá declarar bajo su dominio y asentarlos en el Registro de Marcas de Animales del Municipio, para eso deberá abonar las siguientes tasas:

- Sellado solicitud	\$	20,00
- Inscripción Derecho de Marcas Animal Mayor.	\$	80,00
- Inscripción Derecho de Marcas Animal Menor.	\$	45,00
- Transferencia de Marcas y Señales	\$	80,00
- Renovación Marcas y Señales	\$	45,00

En todos los casos deberá traer el dibujo de la marca.-

ARTÍCULO 70º: El Departamento Ejecutivo establecerá el valor de los servicios públicos que preste en el caso que la planta y la red distribuidora de los mismos se encuentre bajo su administración y mantenimiento, pudiendo celebrar convenios con organismos y empresas privadas para facilitar el cobro de los mismos.

ARTÍCULO 71º: Comuníquese, notifíquese, cópiese, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
SAN JUAN

ACTIVIDAD: CONCEPTO Y CATEGORÍA	ANEXO I	
	COMERCIAL	
IMPORTES ANUALES	CORRESP. ART. 17	
		1° CATEG. 2° CATEG.
AGENCIAS DE PRODE Y QUINIELA	\$	1.525,00 \$ 1.370,00
ALMACÉN – DESPENSA	\$	1.140,00 \$ 915,00
ARTE FUNERARIO Y SANTERÍA	\$	1.875,00 \$ 1.525,00
KIOSCOS	\$	960,00 \$ 750,00
MAXI KIOSCOS	\$	1.525,00 \$ 985,00
ARTÍCULOS DEL HOGAR	\$	3.745,00 \$ 3.060,00
ASERRADEROS DE MADERA	\$	3.745,00 \$ 3.060,00
AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS MINORISTAS	\$	4.920,00 \$ 4.200,00
BANCHEROS VENTA DE NAFTA	\$	495,00 \$ 400,00
BARES	\$	780,00 \$ 645,00
BAZAR Y MENAJES	\$	890,00 \$ 690,00
BOUTIQUES	\$	1.485,00 \$ 1.190,00
CARNICERÍAS	\$	1.525,00 \$ 1.065,00
CARPINTERÍAS (DE MADERA Y METÁLICA)	\$	1.785,00 \$ 1.485,00
CARRO BAR	\$	745,00 \$ 645,00
CHACARITAS	\$	3.045,00 \$ 2.440,00
CONFITERÍAS BAILABLES, PUB Y LOCALES BAILABLES	\$	8.550,00 \$ 5.250,00
CONFITERÍAS	\$	1.875,00 \$ 1.170,00
CORRALONES	\$	2.475,00 \$ 1.485,00
ELABORACIÓN DE CERVEZA ARTESANAL	\$	495,00 \$ 410,00
CRIADERO DE CERDOS, AVES, OTRAS CON VENTA EN PIE	\$	45.600,00 \$ 38.400,00
CUBIERTAS, CÁMARAS, LLANTAS Y ACCESORIOS	\$	1.785,00 \$ 1.485,00
DEPÓSITOS EN GENERAL	\$	2.475,00 \$ 1.980,00
DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS	\$	3.840,00 \$ 3.420,00
DISTRIBUIDORES MAYORISTAS	\$	3.840,00 \$ 3.420,00
EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS	\$	19.200,00 \$ 15.600,00
FARMACIAS	\$	3.300,00 \$ 2.370,00
FERRETERÍAS	\$	4.920,00 \$ 3.960,00
FIAMBRERÍAS	\$	1.525,00 \$ 1.065,00
FOTOCOPIADORAS	\$	705,00 \$ 600,00
FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS	\$	720,00 \$ 700,00
HELADERÍAS	\$	3.360,00 \$ 2.620,00
HERRERÍA ARTÍSTICA (CARPINTERÍA METÁLICA)	\$	1.980,00 \$ 1.485,00
INSTITUTO ACAD. CENTRO DE ENSEÑANZA PRIVADA		
Y OTRAS	\$	985,00 \$ 495,00
JUGUETERÍAS	\$	1.525,00 \$ 1.060,00
LIBRERÍA	\$	1.825,00 \$ 1.680,00
LOMOTECAS Y SANDWICHERÍAS	\$	1.825,00 \$ 1.525,00
MERCERÍAS	\$	1.220,00 \$ 1.060,00
MUEBLERÍAS	\$	4.560,00 \$ 3.960,00
PANCHERAS	\$	495,00 \$ 460,00
PESCADERÍAS	\$	840,00 \$ 795,00
PIZZERÍAS	\$	1.825,00 \$ 1.670,00
PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS	\$	4.940,00 \$ 3.960,00



PROFESIONALES CHAPAS Y PLACAS	\$	495,00	-----
REGALERÍAS	\$	2.475,00	\$ 1.485,00
RETACERÍA	\$	2.130,00	\$ 1.980,00
ROPERÍAS	\$	795,00	\$ 645,00
ROTISERÍA	\$	795,00	\$ 645,00
SALÓN PARA EVENTOS	\$	2.665,00	\$ 1.285,00
VENTA DE ALMÁCIGOS, SEMILLAS Y PLANTAS	\$	1.240,00	\$ 1.140,00
VENTA DE AVES, HUEVOS Y OTRAS MÁS	\$	3.600,00	\$ 2.760,00
VENTA DE BATERÍAS Y ACUMULADORES	\$	1.240,00	\$ 985,00
VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS MINORISTAS	\$	1.525,00	\$ 1.220,00
VENTA DE BICICLETAS, AFINES Y REPARACIÓN	\$	2.880,00	\$ 2.560,00
VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS	\$	745,00	\$ 600,00
VENTA DE FLORES NATURALES Y ARTIFICIALES	\$	2.475,00	\$ 1.485,00
VENTA DE HELADOS	\$	500,00	\$ 400,00
VENTA DE LUBRICANTES	\$	6.100,00	\$ 4.560,00
VENTA DE PAN	\$	495,00	\$ 400,00
VENTA DE POLLOS FAENADOS	\$	895,00	\$ 690,00
VENTAS DE ALIMENTOS BALANCEADOS	\$	985,00	\$ 750,00
VENTAS DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA SUELTOS	\$	1.525,00	\$ 985,00
VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOS	\$	6.085,00	\$ 4.560,00
VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS	\$	4.560,00	\$ 3.045,00
VENTA DE PAÑALES	\$	1.500,00	\$ 1.200,00
VENTA DE ACCESORIOS, INSUMOS Y RESPUESTOS DE INFORMÁTICA	\$	1.995,00	\$ 1.525,00
VENTA DE VIDRIOS	\$	1.000,00	\$ 850,00
VENTA DE VINOS ARTESANALES	\$	1.500,00	\$ 1.200,00
VIANDAS – COMIDAS PARA LLEVAR	\$	3.500,00	\$ 2.500,00
VIDEOS ALQUILER Y VENTAS	\$	690,00	\$ 540,00
VIVEROS ARTÍCULOS Y AFINES	\$	1.440,00	\$ 1.290,00
VTA. MADERA, PALOS, TIRAN., TERC.,CANTEADAS	\$	12.600,00	\$ 8.400,00
ZAPATERÍAS Y ZAPATILLERÍAS	\$	1.525,00	\$ 1.220,00
COMERCIOS NO INCLUIDOS EN OTRO SECTOR	\$	4.940,00	\$ 3.940,00

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
SAN JUAN

ACTIVIDAD:

ANEXO II

INDUSTRIAL

CONCEPTO Y CATEGORÍA

IMPORTES ANUALES

CORRESP. ART. 17

1° CATEG.

2° CATEG.

BODEGAS DE VINOS	\$	38.040,00	\$	30.420,00
CRIADERO DE CERDOS, AVES, OTRAS CON VENTA EN PIE CON CÁMARA FRIGORÍFICA	\$	57.000,00	\$	45.600,00
DESTILERÍAS	\$	29.280,00	\$	25.200,00
EMPAQUE Y/O SECADERO DE UVA, FRUTA EN FRESCO Y PASAS	\$	15.220,00	\$	13.680,00
EMPAQUE Y/O SECADERO DE UVA, FRUTA EN FRESCO Y PASAS CON CÁMARA FRIGORÍFICA	\$	26.640,00	\$	19.000,00
FAB. ACCES. AUTOPARTES PARA AUTOM. Y MAQ.	\$	63.600,00	\$	62.200,00
FAB. DE PAN, MASAS Y AFINES MECANIZADAS	\$	6.720,00	\$	6.085,00
FAB. DE PINTURAS	\$	63.600,00	\$	50.400,00
FAB. DE PREMOLDEADOS	\$	13.800,00	\$	10.920,00



FAB. DE PROD. ALIMENTICIOS EN GRAL	\$	29.400,00	\$	27.240,00
FAB. DE DULCES Y CONSERVAS (FRUTAS ABRILLANTADAS)	\$	21.000,00	\$	16.800,00
FÁBRICAS DE FERTILIZANTES-ABONOS Y OTROS	\$	7.620,00	\$	6.1120,00
FÁBRICAS DE LADRILLOS Y LADRILLONES MAQUINADOS	\$	19.200,00	\$	15.240,00
FÁBRICAS DE MOSTOS CONCENTRADOS	\$	38.040,00	\$	30.600,00
FAB. DE POLIETILENO- PROD. PLAST. Y DERIVADOS	\$	63.600,00	\$	50.400,00
FRACC. DE VINOS Y VINAGRES	\$	21.000,00	\$	16.800,00
FRACC. PROC. Y/O CLASIF. MINERALES Y AFINES	\$	19.200,00	\$	15.000,00
FRIGORÍFICOS	\$	76.800,00	\$	57.600,00
METALÚRGICAS	\$	12.000,00	\$	9.500,00
FORMULADORA DE INSECTICIDAS VENENOS Y OTROS	\$	11.400,00	\$	9.600,00
HORNOS DE LADRILLOS ARTESANAL POR HORNO	\$	2.280,00		-----
PRODUCTOS DERIVADOS DE CRIADEROS DE CERDOS	\$	16.800,00	\$	12.600,00
INDUSTRIAS EN GENERAL	\$	66.000,00	\$	54.000,00

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
SAN JUAN

ACTIVIDAD:

ANEXO III

SERVICIOS

CONCEPTO Y CATEGORÍA

IMPORTES ANUALES

CORRESP. ART. 17

		1° CATEG		2° CATEG.
AGENCIAS DE CORREOS Y ENCOM. PRIVADAS	\$	2965,00	\$	2.475,00
CANCHAS DE FÚTBOL 5 CON CANTINA POR CANCHA	\$	915,00	\$	-----
CANCHAS DE FÚTBOL 5 SIN CANTINA POR CANCHA	\$	615,00	\$	-----
CASAS DE FOTOGRAFÍAS	\$	795,00	\$	645,00
CLÍNICOS, SANATORIOS	\$	9.120,00	\$	7.620,00
COBRO DE SERVICIOS VARIOS	\$	3.000,00	\$	2.500,00
CONSULTORIOS MÉDICOS Y LAB. ANÁLISIS	\$	1.830,00	\$	1525,00
ESTACIONES DE SERVICIOS - ACCESORIOS Y LUB. Y/O DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE CON EXPENDIO	\$	15.240,00	\$	11.580,00
GOMERÍA Y VULCANIZACIONES	\$	1.485,00	\$	1.190,00
LAVADERO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS	\$	1.525,00	\$	915,00
PELUQUERÍAS Y SALÓN DE BELLEZA	\$	1.170,00	\$	890,00
RADIO AM Y FM	\$	3.960,00	\$	2.440,00
SERVICIOS DE LUNCH	\$	2.460,00	\$	1.830,00
SERVICIO TÉCNICO ELEECTRÓNICO - PC	\$	3.000,00	\$	2.500,00
TALLER CHAPISTA	\$	1.485,00	\$	1.190,00
TALLER DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS	\$	795,00	\$	645,00
TALLER DE AUTOMOTORES	\$	1.485,00	\$	1.190,00
TALLER DE BICICLETAS	\$	1.065,00	\$	915,00
TALLER DE COSTURA EN GENERAL	\$	795,00	\$	645,00
TALLER DE RADIO Y TV	\$	1.190,00	\$	985,00
TALLER DE REPARACIÓN Y CARGAS DE BATERÍAS	\$	795,00	\$	645,00
TALLER DE TRACTORES Y MAQUINAS VIALES	\$	3.660,00	\$	3.045,00
TALLER DE CALZADOS	\$	495,00	\$	380,00
TALLER METALÚRGICO	\$	2.160,00	\$	1.220,00
TALLER DE MOTOS	\$	1.290,00	\$	1.056,00
TAXI, REMIS Y ALQUILER DE AUTOS POR AUTO	\$	900,00		-----
LOCUTORIO	\$	1.830,00	\$	1.220,00
SERVICIO DE INTERNET	\$	5.000,00	\$	4.000,00



EMPAQUES	\$	3.600,00	\$	3.360,00
EMPRESAS DE SERVICIOS EN GENERAL PRESTADOS EN FORMA DIRECTA O A OTRAS EMPRESAS	\$	3.000,00	\$	2.475,00
EMPRESAS PRIVADAS CONCESIONARIAS DE INSTALACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO NACIONAL – PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL	\$	66.000,00	\$	50.400,00
SERVICIOS AEROPUERTUARIOS:	\$	276.000,00		=====
VUELOS PRIVADOS DE NAVES CON CAPACIDAD LIMITADAS :				
>NACIONAL O CABOTAJE POR VUELO	\$	4.140,00		=====
>INTERNACIONAL POR VUELO	\$	6.180,00		=====

Artículo N° 2: Comuníquese, Publíquese y oportunamente Archívese.-
SAN JUAN, 9 DE JULIO, 29 DE DICIEMBRE DE 2017.-

Fdo.: Roberto F. Nuñez - Presidente del Concejo - Departamento 9 de Julio
“ Frez María Laura - Secretaria Concejal - Municipalidad de 9 de Julio

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
DECRETO N° 395/2017

VISTO:

EL texto de la Ordenanza N° 686/C.D./2017, por el cual el Presidente e integrantes de ese Cuerpo Legislativo aprueban la Ordenanza Tributaria para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto y ante la necesidad de legalizar el medio idóneo sancionado, corresponde producir su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.-Téngase por Ordenanza Municipal la sancionada por el Concejo Deliberante e identificada con el N° 686/C.D./2017, aprobando la Ordenanza Tributaria para el año 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.

9 DE JULIO, SAN JUAN, 29 DE DICIEMBRE DE 2017.-

Fdo.: Dr. Gustavo Emilio Nuñez - Intendente
Municipalidad de 9 de Julio
“ Marcelo Alé - Secretario de Gobierno
Municipalidad de 9 de Julio

Cta. Cte. 13.468 Febrero 26. \$ 6.590.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El 3er. Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en Autos N° 23.092/10, caratulados “PROVINCIA DE SAN JUAN C/JUAN FABIANA ISABEL S/EJECUTIVO”, ha dictado la siguiente providencia: “San Juan, 23 de Septiembre de 2015 (...) procédase a la notificación del demandado por edictos para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. La publicación deberá efectuarse por un día (1) en el Boletín Oficial y un diario local, (...) “Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Piscitello. Juez. Fdo.: José F. Bongiovanni Actuario.

Cta. Cte. 13.453 Febrero 26 \$ 100.-

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 184 del C.P.C. (Ley 754-0) de aplicación supletoria conforme Art. 65 de la Ley 941-R, publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial a los fines de notificar al Sr. AGÜERO FLORES, DANIEL ENRIQUE D.N.I. 38.075.584, de la resolución recaída en autos N° 23.341/16, caratulados "C/AGÜERO FLORES, DANIEL ENRIQUE - S/Falta Ley 606-L, 607-L y Ley 941-R", en trámite ante este Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, la cual en su parte dispositiva, reza: Dpto. 25 de Mayo, San Juan, 26 de Septiembre del año 2016. AUTOS Y VISTOS: Y CONSI-



DERANDO.....RESUELVO: RESUELVO: I) Declarar al Sr. AGÜERO FLORES, DANIEL ENRIQUE D.N.I. 38.075.584 domiciliado en Juan José Bustos y Divisoria, Lote 27, Caucete, San Juan, San Juan, culpable de la infracción prevista en los Arts 206 Ley 941-R, Art. 42 Ley 606-L y Art. 3 Inc. b, 3 Ley 607-L.- II) Condenar al infractor a pagar la suma equivalente a 200,00 jus, la cual asciende conforme Art. 19 de la Ley 941-R a la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00), monto que deberá hacerse efectivo en el plazo de cinco (5) días de quedar firme la presente resolución, bajo apercibimiento de elevar certificado a Fiscalía de Estado a los fines de su ejecución o transformar la multa en arresto conforme lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley 941-R. El monto de condena, deberá ser depositado un 50% a la Cta. 018/001820/3, correspondiente al Fondo de Protección de Flora y Fauna Silvestre y Áreas Naturales y el 50% restante a la Dirección General de Rentas de San Juan bajo la Cuenta Nro. 1.202/1, en Banco de San Juan S.A, debiendo el infractor acompañar la boleta de depósito en el plazo indicado precedentemente. Protocolícese, agréguese copia autenticada en autos y notifíquese.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación. Se deja constancia que lo presente se encuentran exento de sellado. Publíquese por tres días en Boletín Oficial, Dpto 25 de Mayo, San Juan, 19 de Febrero de 2018.- Dr. Guillermo Rahme Quattropiani, Juez de Paz Letrado. Dra. Daniela B. Henríquez Gómez, Firma Autorizada.-

Nº 3167 Febrero 22/26. Eximido.-

REMATES

EDICTO

Orden **Noveno Juzgado Civil**, a cargo del Juez Subrogante Dr. Héctor Rollán, **autos Nº 28.718, caratulados "Dech, Alejandro C/Flores Illa, Roberto - S/Cumplimiento de Contrato"**, fíjese fecha de subasta de los derechos y acciones que tenga el demandado, Roberto Flores Illa, en el carácter de comprador, para el **día 28 de febrero de 2018 a las 10 horas**. Estos derechos y acciones surgen del boleto de compraventa de fecha 7/10/1995, a través el cual compró el inmueble ubicado en Torre 5 B, 7º Piso, departamento B del Consorcio San Martín, inscripto al Nº 4495, Fº 95, Tº 45, Año 1984, cuya posesión la tiene el demandado según consta a fs. 497, y fue

otorgada a la fecha del contrato. El inmueble objeto del contrato figura a nombre de los actores Sres. Alejandro Dech y María Angélica Baca, como condóminos. Los derechos y acciones a subastar fueron embargados en autos a fs. 397. La subasta se realizará en el domicilio del martillero Francisco José Arévalo, sito en Av. Libertador San Martín 161 Este, Dpto 3, Oficina 1 a base libre, dinero de contado y al mejor postor más la comisión del Martillero.-

Publíquense edictos por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. (cf. Palacio, L. Derecho Procesal Civil, T VII pág. 559). San Juan, Febrero de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

Nº 59.112 Febrero 26. \$ 220.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Registro Público de Comercio, **autos Nº 19.113, "CRIVAR S.R.L. - S/Inscripción Contrato Social"**, ha ordenado publicar edicto haciendo saber que GERMÁN LEOPOLDO VARGAS, D.N.I. Nº 21.742.343, CUIT 20-21742343-1, argentino, 43 años, nacido en San Juan, argentina, domiciliado Bº Cruz del Sur, Manzana C, Casa 13, Rawson, San Juan, profesión Comerciante, estado civil casado con Liliana Vanesa Reinoso Peñaloza, y la Sra. ALEJANDRA DEL VALLE CRIADO, D.N.I. Nº 25.462.619, CUIT 27-25462619-3, argentina, 37 años, nacida en San Juan, argentina; domiciliada en Av. Libertador San Martín, Nº 1395 Este, Santa Lucía, San Juan, profesión Comerciante, estado civil casada con Carlos Luis Mallea, han resuelto constituir la sociedad denominada CRIVAR S.R.L., domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Juan. Vigencia: Cincuenta años a partir de su inscripción en Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

A) Prestar Servicios: En lo concerniente a trabajos de impresión de formularios, talonarios, libros, revistas, diarios, y cualquier otro material impreso con fines comerciales, artísticos, publicísticos, etcétera siendo ésta enumeración simplemente ilustrativa pero no limitativa del tipo de trabajos a realizar.-
B) Redacción, corrección, impresión de publicaciones, propias o de terceros, como también toda clase de servicios referentes a impresión en cualquier punto de la República Argentina y en especial en la región de Cuyo. C) Realizar Operaciones Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, representación, comisión,



mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de bienes muebles e inmuebles, papel, insumos y maquinarias de imprenta, librería y artículos afines; productos y subproductos de la naturaleza y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acuerden emprender. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sean civiles, comerciales, penales, administrativos, laborales, fiscales, judiciales, y de cualquier otra clase, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.- Capital Social: Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00) divididos tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos Cien (\$ 100) cada una; suscripto por los socios en las siguientes proporciones: a) Socio Sr. GERMAN LEOPOLDO VARGAS, un mil quinientas (1.500) cuotas, que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social, o sea \$ 150.000,00. b) Socio Sra. ALEJANDRA DEL VALLE CRIADO, un mil quinientas (1.500) cuotas sociales, que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social, o sea \$ 150.000,00. Socio Gerente: ALEJANDRA DEL VALLE CRIADO, CUIT 27-25462619-3. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Domicilio Social: Calle San Luis 192 Este, Ciudad de San Juan. Fecha Contrato Social: 10 de febrero de 2014.- San Juan, Febrero de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 59.115 Febrero 26. \$ 450.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 21.707, caratulados “MASERVI ARGENTINA S.A. - S/Inscripción de Estatuto”**, se ordenó la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial, por el cual se hace saber de la constitución de HB S.A. Acta Constitutiva de Fecha: 13 de Noviembre de 2017, elevada a escritura pública Nº 325 Folio 2202 del 13/12/2017, pasada por ante Notaria Beatriz Liliana Minnozzi de Semino, Titular Registro Notarial Nº 47. Accionistas: DANIEL FERNÁNDEZ GIZZI, DNI 13.886.492, CUIT 20-13886492-9, Empresario, casado, argentino, nacido el 27 de Octubre de 1960, domiciliado en Av. España 748 Sur, Capital, San Juan y OSCAR ALBERTO GIZZI, D.N.I. Nº M6.761.474, C.U.I.L. 20-06761474-8, nacido el 25/06/1937, soltero, argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en San Roque 936, Villa Krause, Rawson, San Juan. Denominación Social: MASERVI ARGENTINA S.A.. Domicilio

Legal: Avenida España 748 Sur, Capital, San Juan. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la cría y engorde de ganado, cultivo de cereales, frutas y hortalizas. b) Minera: Exploración y explotación de minerales metalíferos, no metalíferos, y cualquier otra especie de minerales. c) Industriales: Mediante la elaboración, desecación, deshidratación y congelación de productos de origen animal o vegetal. Procesamiento y transformación de productos de origen mineral. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y explotación, de inmuebles urbanos o rurales. e) Comerciales: Mediante la compraventa, cesión, permuta, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, Transporte, concesión, exportación e importación de productos de origen agropecuario, industrial y mineral. f) Fiduciarias o con Fideicomisos: Constituir o integrar fideicomisos, ser fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario de Fideicomisos previstos por la Ley 24.441 y modificaciones, realizando las actividades previstas en dicha ley.- f) Financieras: Operaciones con valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. Se establece que la Sociedad no efectuará operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras o la que la reemplace en el futuro, sin la previa autorización de la autoridad de contralor que correspondiere.- Duración: 99 años a contar de su inscripción.- Capital Social: Pesos Cien Mi (\$ 120.000). Administración y Representación Legal: A cargo de un Directorio designada por Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve por un plazo de tres ejercicios. Composición del Primer Directorio: Presidente: DANIEL FERNÁNDEZ GIZZI, CUIT 20-13886492-9 y Director Suplente: OSCAR ALBERTO GIZZI, CUIT 20-06761474-8.- Cierre de Ejercicio: 30 de Junio cada año.- San Juan, 23 de Febrero de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 59.122 Febrero 26. \$ 450.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, **en autos Nº 21.615,**



caratulados “EPITERMAL S.A. - S/Inscripción de Estatuto”, se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del extracto del Acta Constitutiva de fecha 28 de octubre de 2017 y Estatuto Social, cuyos enunciados son: 1) Socios: Sr. Gabriel Enrique Bastías, de 37 años, nacido el día 11 de Abril de 1979, de estado civil casado, argentino, de profesión Geólogo, con D.N.I N° 27.043.519, con domicilio en Roque Sáenz Peña 3600 Este, Barrio Ayres del Este, Casa 76, Santa Lucía, Provincia de San Juan y el Sr. Hugo Enrique Bastías, de 65 años, nacido el día 26 de octubre de 1951, de estado civil casado, argentino, de profesión Geólogo, con D.N.I. N° 10.030.529, con domicilio en calle 25 de Mayo 2322 Oeste, Capital, Provincia de San Juan; 2) Fecha de Constitución: En la Ciudad de San Juan, a los 28 días del mes de octubre de 2017; 3) Denominación: EPITERMAL S.A.; 4) Domicilio Social: En la jurisdicción de la Provincia de San Juan; 5) Duración: 99 años; 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización, por cuenta propia, a través de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) La prospección, exploración, descubrimiento, adquisición, enajenación y explotación de derechos mineros, proyectos mineros, canteras y todo tipo de yacimientos minerales; su compra, venta, exportación de minerales, almacenaje, beneficio, fundición, refinamiento, comercialización y elaboración de los productos que se obtengan de las actividades arriba mencionadas, sus derivados y accesorios. Transporte de toda clase de minerales en cualquier estado, sus subproductos, sus derivados y accesorios y cualquier otra sustancia hallada o producida. b) Realización de toda clase de estudios y análisis relacionados con minería, sísmica, geofísica, prospección, perforación, evaluación, localización, extracción o purificación de los productos mencionados, así como trabajos de cateo. c) La puesta en marcha, construcción y operación de perforaciones en tierra firme, instalación de plantas y maquinarias y operación de estructuras e instalaciones relacionadas con la actividad minera. d) Adquirir, enajenar, ceder, arrendar, celebrar contratos de arrendamiento, explotación, exploración, prestación de servicios, opciones mineras y en su caso efectuar solicitudes de: minas, pertenencias mineras, permisos de cateo, áreas mineras, manifestaciones de hallazgos, socavones o restauraciones, minas vacantes, derechos de agua, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. e) Prestación de servicios de consultoría geológica, técnica, contable, impositiva, económica, legal, ambiental, social, auditorías,

evaluación de proyectos y toda otra prestación de servicios relacionada con la actividad minera. f) Efectuar inversiones, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y en general, realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos que sean útiles o necesarios para la consecución del objeto social reseñado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste estatuto; 7) Capital Social: Pesos Cien Mil (\$100.000), representado por (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de Pesos Cien (\$) 100) cada una. El capital social puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa de acuerdo al artículo 188 de la Ley 19.950. La Asamblea solo puede delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y los medios de pago; 8) Directorio: Se designó como Director Titular y en el cargo de Presidente, por el mandato de tres ejercicios, al Sr. Hugo Enrique Bastías, CUIT 20-10030529-2 y como Director Suplente y en el cargo de Vicepresidente al Sr. Gabriel Enrique Bastías, CUIT 20-27043519-0; 9) Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año; 10) Sede Social: Av. Ignacio de la Roza 861 Oeste, 1ªA, Capital, Provincia de San Juan; 11) CUIT de la Sociedad: 30-71585839-4.-

San Juan, 21 de Febrero de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 59.123 Febrero 26. \$ 670.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos N° 142.957, caratulados: "ACOSTA, GLADYS MABEL Y OTRAS - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", cita por edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local a HUGO RAMÓN, JULIO CÉSAR Y JOSEFA MARY ECHEGARAY sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Tucumán 1168 Sur, Rawson, San Juan, con Nomenclatura Catastral de Origen N° 04-22-680110, e inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 608, F° 379, T° 2, Rawson,



Año 1905 a Nombre de ECHEGARAY, AUGUSTO cuyos Límites y Medidas son: NORTE: Con parcelas N° 04-22-691111 y N° 04-22-681102, puntos 2-3, mide 39,73 m; SUR: Con Parcelas N° 04-22-670100, punto 1-4, y mide 39,70 m; ESTE: Con calle Tucumán, Pto. 1-2, mide 10,96 m; OESTE: Con Parcela N° 04-22-680090, punto 3-4, mide 10,88 m; Con una Superficie S /M Mensura 433,80 m2, para que en el término de 10 días, desde la última publicación comparezcan a esta causa a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se designará Defensor Oficial.- San Juan, Febrero de 2017. Fdo: Dr. Sergio Orlando Rodríguez, Juez. Dra. Wendy Crifó, Firma Autorizada.-

N° 59.097 Febrero 23-26. \$ 370.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VIDELA, MARÍA ELENA (D.N.I. 3.686.283) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 164.113, caratulados "VIDELA, MARÍA ELENA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 2 de Febrero de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.632 Febrero 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL DNI N° 3.297.937 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.846, caratulados "FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo. Dr. Luis Arancibia,

Juez. San Juan, 13 de Diciembre de 2017. Dra. María Gema Olguín Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 59.109 Febrero 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 164.102, caratulados "RIVERO, ESTEFANÍA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RIVERO, ESTEFANÍA. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 6 de Febrero de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 59.113 Febrero 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. OLIVARES, MARÍA YOLANDA **en autos N° 5824/17, caratulados "OLIVARES, MARÍA YOLANDA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 21 de Febrero de 2018. Dr. Guillermo Rahme Quattropiani, Juez de Paz Letrado.-

N° 59.128 Febrero 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de OLGUIN, JOSÉ LUIS - LUCERO, ALBA LINA **en autos N° 11.744/17, caratulados "OLGUIN JOSÉ LUIS - LUCERO ALBA LINA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf. Art. 692 in fine del C.P.C. y sus modificatorias.- Fdo:



Dra. Maria Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento, 23 de Febrero del 2018. Dra. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 58.631 Febrero 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de GRACIELA ELISA CÁCERES, D.N.I. 8.064.755 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 164.787, caratulados "**CÁCERES, GRACIELA ELISA - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 14 de Febrero de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 59.104 Febrero 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ABALLAY, JUAN FERMÍN (D.N.I. 10.348.975) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 163.659, caratulados "**ABALLAY, JUAN FERMÍN - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 20 de Febrero de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.094 Febrero 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 164.954, caratulados "**MUÑOZ, ARACELIS -S/Sucesorio**", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ARACELIS MUÑOZ. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 9 de Febrero de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 59.095 Febrero 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 40.398, "**OLIVARES, DOMINGO ELIAZAR - S/Sucesorio**", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante OLIVARES,

DOMINGO ELIAZAR D.N.I. N° 7.934.865. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 12 de Diciembre de 2017. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 59.083 Febrero 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Caucete, en los autos N° 22.322/B caratulados "**VILA, MARÍA DEL CARMEN - S/Sucesorio**", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de VILA, MARÍA DEL CARMEN que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrado de Caucete.-

N° 59.093 Febrero 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Caucete, en los autos N° 22.323/B caratulados "**VERA, CARLOS DANIEL - S/Sucesorio**", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de VERA, CARLOS DANIEL que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez. Dra. Luciana Salva Mendoza, Juez de Paz Letrado de Caucete.-

N° 59.092 Febrero 23/27. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BARRIOS, ROLANDO EDUARDO (D.N.I. 7.933.681) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 164.267, caratulados "**BARRIOS, ROLANDO EDUARDO - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 20 de Febrero de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.062 Febrero 22/26. \$ 60.-



EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. OREFICE, CARLOS FELIPE en autos N° 142.764, caratulados: "OREFICE, CARLOS FELIPE - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037.- Publíquense, por tres días en el Boletín Oficial y en un diario oficial. San Juan, 21 de Febrero de 21018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 59.078 Febrero 22/26. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 40.238, "AHUMADA, AGUSTÍN AUGUSTO y CASTRO, GREGORIA - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. AHUMADA, AGUSTÍN AUGUSTO y la Sra. CASTRO, GREGORIA D.N.I. N° 4.190.382. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 25 de Septiembre de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 59.080 Febrero 22/26. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 22.338/B, caratulados: "PEÑALOZA, ESTEBAN FRANCISCO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 04 de Diciembre de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salva Mendoza, Juez de Paz Titular. Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.-

N° 59.071 Febrero 22/26. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS HIPÓLITO FERREIRA, D.N.I. 11.698.682, a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 164.480, caratulados "FERREIRA, LUIS HIPÓLITO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 14 de Febrero de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 59.079 Febrero 22/26. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HEBE SONIA LUISA ALMEIDA, D.N.I. 3.163.503, a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 163.227, caratulados "ALMEIDA, HEBE SONIA LUISA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 14 de Febrero de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 59.064 Febrero 22/26. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADELINA DEL CARMEN IBAZETA, D.N.I. 16.385.078, a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 164.027, caratulados "IBAZETA, ADELINA DEL CARMEN - S/Sucesorio (Conex. Exp. 37.492)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 7 de Diciembre de 2017. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 59.060 Febrero 22/26. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	2.690,00
Impresiones.....\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....\$	510,00
Total.....\$	3.200,00

23-02-18